



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 124 – 2015 - CR/GRC CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Trigésimo Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Regional periodo legislativo 2015, de fecha veintiocho de setiembre del año dos mil quince, ha decidido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTOS :

La Moción de Orden del día presentada por los Consejeros Regionales de Acomayo y Paucartambo, Anabel Alccamari Ccahuana y Mausauri Huarancca Lima, que remite el proyecto de Acuerdo Regional que propone al Pleno del Consejo Regional:

"PRIORIZAR LOS PROYECTOS PARA SER EJECUTADOS EN EL MARCO DE LA LEY N°29230:

1.- *AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, REDES DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE SANGARARÁ, PROVINCIA DE ACOMAYO, DEPARTAMENTO DE CUSCO.*

2.- *MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA CAPITAL DE COLQUEPATA, DISTRITO DE COLQUEPATA – PAUCARTAMBO - CUSCO".*

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-Ley N°30305; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por las leyes N° 27902 y 28013, que dispone que:

"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."

Que el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27867 establece:

"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley que aquellas que la sean delegadas."

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."

Que, la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, indica que:

"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia."



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



Que, mediante Ley N° 29230 "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado", modificada por las Leyes N° 30056 y 30138, se establece el marco normativo para que los gobiernos regionales, municipalidades y universidades públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas, para que éstas puedan financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública, que deberán estar en armonía, con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP;

Que, el Art. 1° de la Ley N°29230 "Ley que impulsa la inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado", establece que *"el objetivo de la presente Ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales"*.

Que, el Art. 2° de la Ley N°29230 "Ley que impulsa la inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado", en materia de Proyectos de Inversión dice:

"En el marco de lo establecido en la presente Ley, las empresas privadas que firmen convenios, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la presente Ley, podrán financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura que deberán estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaratoria de viabilidad, que especifique la valorización implícita del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP".

Que, el Art. 5° de la Ley N°29230 "Ley que impulsa la inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado", en cuanto a la priorización y proceso de selección dice:

"Los gobiernos regionales y/o locales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de ProInversión (...); Los procesos de selección a que se refiere el presente artículo se regirán por lo establecido en el reglamento de la presente Ley. Asimismo, son de aplicación los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, recogidos en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en el artículo 35 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".

Que, el Artículo 5° del Reglamento de la Ley N°29230, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2014-EF, sobre la "Lista priorizada de Proyectos" se establece:

La lista priorizada de Proyectos a ejecutarse en el marco de la Ley deberá ser aprobada por el Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario, según sea el caso. Estos Proyectos se deben enmarcar en la definición de Proyecto de Inversión Pública establecida en la normatividad del SNIP. Dicha lista será remitida a PROINVERSIÓN a fin de que la publique en su portal web. Las Entidades Públicas deberán actualizar dichas listas periódicamente, y como mínimo una vez al año.

Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°29230, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2014-EF, en lo que corresponde a "Asistencia Técnica de PROINVERSIÓN", manifiesta:

"La Asistencia Técnica de PROINVERSIÓN en el proceso de selección bajo la modalidad de asesoría o encargo, a que se refiere el artículo 5 de la Ley, requiere del acuerdo previo del Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario respectivo. En tales casos, PROINVERSIÓN suscribirá los convenios correspondientes con las Entidades Públicas. En el caso de encargo a PROINVERSIÓN, el convenio será suscrito por la Entidad Pública correspondiente y el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, previo Acuerdo de su Consejo Directivo".



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



Que, por Acuerdo Regional N° 108 – 2015-CR-/GRC.CUSCO, se priorizó 127 proyectos para su ejecución en el marco de la Ley N° 29230 "Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado", al cual luego del debate y análisis correspondiente por parte del pleno del Consejo Regional Cusco se tuvo a bien la inclusión por voto unánime del Pleno del Consejo Regional, que para su priorización y ejecución respectiva en el listado del acuerdo en mención, siendo que fuesen actualizados en su código SNIP, y por ende se incluyan los proyectos:

- **AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, REDES DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE SANGARARÁ, PROVINCIA DE ACOMAYO, DEPARTAMENTO DE CUSCO;** *signado con código SNIP N°2291991 (antes código SNIP 333411), cuyo monto de inversión asciende a S/. 10 445 895.00 (diez millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y cinco con 00/100).*
- **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA CAPITAL DE COLQUEPATA, DISTRITO DE COLQUEPATA – PAUCARTAMBO - CUSCO";** *signado con código SNIP N°2290381 (antes código SNIP 331915), cuyo monto de inversión asciende a S/. 18 859 997.00 (dieciocho millones ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y siete con 00/100).*

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo y contribuir a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, en este marco legal, el Gobierno Regional de Cusco, por convenir a los intereses de la población de la jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar por la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente Acuerdo Regional.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización- Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento de Organización Y Funciones del Consejo Regional de Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRIORIZAR, para su ejecución de acuerdo a la Ley N° 29230 – Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado; los proyectos:

- **AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, REDES DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE SANGARARÁ, PROVINCIA DE ACOMAYO, DEPARTAMENTO DE CUSCO;**
- **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA CAPITAL DE COLQUEPATA, DISTRITO DE COLQUEPATA – PAUCARTAMBO - CUSCO";**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, la inclusión de los Proyectos de Inversión Pública antes señalados en el Artículo Primero, en la lista priorizada del Gobierno Regional de Cusco.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ARTÍCULO TERCERO.- CONSTITUIR el Comité Especial bajo los alcances de la Ley N°29230, y su Reglamento aprobado por D.S. 005-2014-EF, y modificatorias; el cual se encargará de la Organización y Conducción del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el proyecto viable y previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (03) miembros; encargándose al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco, la designación de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO.- SOLICITAR la asistencia técnica, en la modalidad de asesoría sin financiamiento, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, para el desarrollo de los procesos de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el proyecto priorizado.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco, para suscribir el convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN y firmar Convenios de Inversión Pública Regional con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N°29230 y las adendas que fuesen pertinentes; así como a realizar las acciones que competen al Gobierno Regional, necesarias para la emisión del CIPRL

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer la dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de su lectura y aprobación del acta para proceder a su implementación; el presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web institucional del Gobierno Regional del Cusco (<http://regioncusco.gob.pe>).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- OFICIAR el Presente Acuerdo Regional a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 3° de la Ley N°29230.

Dado en la Ciudad del Cusco, a los veintinueve días del mes de setiembre del dos mil quince.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Elvis Alanoca Aragon
CONSEJERO DELEGADO
SEPTIEMBRE 2015


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Dante Carrasco Solis
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL